

BORRADOR

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Zona Arqueológica Monumental “Tantarica”

Lima,

VISTOS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico, es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada; y su ámbito tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley acotada, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus

funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que el Sitio Arqueológico es el espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble proponer al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la delimitación y declaración de la condición cultural de los bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación basado en la documentación técnica elaborada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal;

Que, mediante Informe N° 007-2017-DRM/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 17 de enero de 2017 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal presenta la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental Tantarica, ubicado en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, con un área de 1174514.32 m² (117.4514 Ha) y un perímetro de 7219.27 m, conforme los datos técnicos señalados en el plano PP-182-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84;

Que, mediante el Informe N° 000XX-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico realiza la superposición con la base gráfica de SUNARP y MIDAGRI del polígono Zona Arqueológica Monumental Tantarica, considerando las coordenadas señaladas en el cuadro de datos técnicos provenientes del Plano Perimétrico PP-182-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84, encontrándose superposición con la partida registral N° 02107301 y partida registral N° 02111832.

Que, mediante Informes N° 0000014-2022-DCP-MQO/MC y N° 000015-2022/DCP-EKA/MC, la Dirección de Consulta Previa, determinó que, a partir del trabajo de campo y de la información remitida por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el acto administrativo a emitir en relación al Zona Arqueológica Monumental Tantarica podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio, ii) al uso de los recursos naturales, iii) a decidir prioridades de desarrollo, iv) a la identidad cultural y v) a la autonomía de las comunidades campesinas Catán y Chuquimango, por lo que corresponde implementar un proceso de consulta previa.

Que, mediante el Informe N° 0000xx-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC se detalla cada una de las etapas del proceso de consulta previa que culminaron con la firma del Acta de Consulta suscrita con fecha XX de XX del 2025, en donde el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y los representantes de las comunidades campesinas Catán y Chuquimango, alcanzaron de manera consensuada xxx acuerdos y xx compromisos sobre el acto administrativo a emitir en relación de la Zona Arqueológica Monumental Tantarica;

Que, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble mediante el Informe N° xxx-2024-DGPA/MC eleva la propuesta técnica de declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Zona Arqueológica Monumental Tantarica; conforme al sustento contenido en los Informes N° 000xx-2025-DSFL-xx/MC y N° 0000xx-2025-DSFL-xx/MC;

Que, en ese contexto, habiéndose pronunciado favorable los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental Tantarica, advirtiéndose que los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Convenio 169 de la OIT; la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental ubicada en el distrito de Tantarica, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, de acuerdo a los datos que se consignan en el siguiente cuadro:

Departamento	Cajamarca		
Provincia	Contumazá		
Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Tantarica	Tantarica	724297.7410	9194422.7130

Artículo 2.- Aprobar el expediente técnico (ficha oficial de inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos, ficha técnica para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, ficha de registro fotográfico) y el expediente técnico (memoria descriptiva, ficha técnica y plano perimétrico) de la Zona Arqueológica Monumental, según los datos técnicos que se detallan a continuación:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área(m²)	Área(ha)	Perímetro (m)
Tantarica	PP-182-MC-DGPA-DSFL-2016 WGS84	1174514.32	117.4514	7219.27

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal inscribir la condición cultural sobre las partidas N° 02107301 y N° 02111832, ubicados dentro del polígono del expediente técnico aprobado en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer el cumplimiento de los acuerdos y compromisos consignados en el Acta de Consulta suscrita el xx de xx del 2026.

Artículo 5. Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina Chuquimango y a la Comunidad Campesina Catán, Municipalidad Distrital de Tantarica, Municipalidad Provincial de Contumazá, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cajamarca, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para efectos de sea considerado dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano; así como en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en este último caso, conjuntamente con el expediente de declaratoria y el expediente técnico de la Zona Arqueológica Monumental Tantarica, que motiva la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,